CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 15 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada del demandado Albeiro Quintero González renunció y que éste designó nueva apoderada. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-40-03-001-2019-00160-00
Proceso:	Verbal de Pertenencia
Demandante:	Angélica María Vásquez Acevedo
Demandados:	Raúl Escobar Echeverry
	Diego Fernando Gómez Ramírez
	Albeiro Quintero González
	Personas Indeterminadas
Auto:	2054

Atendiendo el memorial de renuncia al poder presentado por la abogada María Camila Velásquez García, y acreditado que su poderdante Albeiro Quintero González conocía de dicha renuncia, pues así expresamente lo manifestó éste en el memorial de poder que allegó al expediente, considera el Juzgado que se cumple con las previsiones del artículo 76 del CGP, por tanto, se accederá a él.

Entretanto y con relación al mandato allegado por el demandado Albeiro Quintero González, importa señalar que no es posible reconocer personería al abogado designado, toda vez que el poder no cumple con las exigencias legales. Al respecto, digno es mencionar que el artículo 74 del CGP exige que el poder tenga presentación personal del poderdante efectuado ante juzgado, oficina de apoyo judicial o notario, en tanto que el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 exige que el poder se confiera mediante mensaje de datos y se indique el correo electrónico del apoderado, sin embargo, en el subexámine no se acredita que el poderdante haya remitido al mandatario el correo electrónico en que lo designa como apoderado ni tampoco indica cuál es el correo electrónico del mandatario.

Por lo anterior, se requerirá al demandado Albeiro Quintero González para que aporte un poder que cumpla con las exigencias legales, ya sea atendiendo el trámite del artículo 74 del CGP ora atendiendo las directrices del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo antes expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada María

Camila Velásquez García, por los motivos expuestos anteladamente.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería a la abogada Catalina Cuellar Arias, para actuar como apoderada del señor Albeiro Quintero González, por lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR al demandado Albeiro Quintero González para que aporte nuevo poder que cumpla a cabalidad con los requisitos de ley.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e282897f2833897416f40f2abafea802e8536eb86b852773f68caf3dfacfb14**
Documento generado en 15/11/2022 06:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica